



Ambiente

Exp N.º 052 del 23 de marzo de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

NO-0952

08 NOV 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0479 del 19 de abril de 2023, notificado por aviso el día 2 de junio de 2023, se inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor MARCOS MANUEL VERGARA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.030.812, y se formuló el siguiente cargo: *“CARGO ÚNICO: El señor MARCOS MANUEL VERGARA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 92.030.812 expedida en Sincé-Sucre, presuntamente el día 09 de marzo de 2023 transportaba un costal con once (11) especímenes de fauna silvestre vivas de la especie Hicotea (Trachemys callirostris), en el casco urbano del municipio de Galeras-Sucre, sin portar el respectivo Salvoconducto Nacional de Movilización que ampara el traslado de especímenes de la fauna silvestre decomisada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5., y 2.2.1.2.22.6 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que, mediante Auto No. 1040 del 28 de julio de 2023, se abstuvo de abrir periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212694.
- Concepto técnico No. 0045 del 15 de marzo de 2023.
- Informe de captura en flagrancia -FPJ-5 del 9 de marzo de 2023.
- Acta de derechos del capturado -FPJ-6 del 9 de marzo de 2023.
- Acta de incautación de elementos varios del 9 de marzo de 2023.
- Registro cadena de custodia -FPJ-8.
- Acta de liberación de fecha 11 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución No. 0912 del 10 de noviembre de 2023, notificado por aviso el día 18 de diciembre de 2023, se declaró responsable ambientalmente al señor MARCOS MANUEL VERGARA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.030.812, del cargo único formulado por esta Corporación a través del Auto No. 0479 del 19 de abril de 2023, y se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de los once (11) ejemplares de la fauna silvestre de la especie Hicotea (*Trachemys callirostris*).

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 052 del 23 de marzo de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-0952

08 NOV 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 052 del 23 de marzo de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0912 del 10 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 052 del 23 de marzo de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

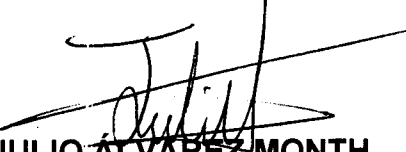
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor MARCOS MANUEL VERGARA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.030.812, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co